

RESOLUCIÓN SOBRE INTERVENCIÓN DE COOPPOPULAR

El Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), en el ejercicio de sus facultades legales, conferidas por la Ley No. 31-63 del 25 de octubre de 1963, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN 008-2023

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), es una institución autónoma del Estado, creada mediante la ley No. 31-63, del 25 de octubre de 1963, encargada de regular, supervisar, fiscalizar y fomentar el sector cooperativo en la República Dominicana y, por lo tanto, debe velar por el cumplimiento estricto de lo dispuesto por la Constitución y las Leyes.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que al Consejo de Directores del IDECOOP, como organismo superior del mismo, y su Presidente-Administrador, quien preside el Consejo y es la autoridad máxima del Instituto, les ha sido conferida la tarea de vigilar la correcta aplicación de las leyes y sus normas complementarias, así como dictar los reglamentos, resoluciones o actos administrativos en materia de cooperativas que considere necesarios para cumplir con los objetivos para los que fue creado el Instituto, apegado siempre a la Constitución de la República Dominicana, salvaguardando los derechos fundamentales que en ella se establecen, y acogiéndose al procedimiento establecido por las normas para su implementación.

CONSIDERANDO TERCERO: Que es facultad del Instituto intervenir las sociedades cooperativas de las que se tenga el conocimiento de violación a la Ley o los procedimientos establecidos por estas que impliquen perjuicios a sus operaciones e intereses, conforme lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley, y los artículos 161 y 162 del Reglamento de Aplicación.

CONSIDERANDO CUARTO: Que la intervención a la que hacen referencia los artículos anteriormente citados, constituye una medida de carácter excepcional que solo debe ser tomada en los casos en que exista una perturbación manifiesta del orden establecido que ponga en grave peligro la estabilidad social de la cooperativa y la convivencia pacífica de sus miembros.

CONSIDERANDO QUINTO: Que, a pesar de los intentos de preservar la institucionalidad y la estabilidad de la COOPOPULAR sin llegar a intervenir la misma, han resultado insuficientes ante la problemática que la afecta, siendo indispensable utilizar medidas más severas que las dos tomadas anteriormente, pues se han identificado elementos de notable gravedad que muy posiblemente acarrearán consecuencias negativas, no solo en la reputación y confianza de la cooperativa, sino del sector

W

R.A.D.G.
R.V.P.

4
5

Handwritten signature

Handwritten signature

R.A.



RESOLUCIÓN SOBRE INTERVENCIÓN DE COOPPOPULAR

cooperativo en su conjunto, puesto que esta es una de las cooperativas más grandes en cuanto a volumen monetario y de socios se refiere.

CONSIDERANDO SEXTO: Que, en aras de salvaguardar la integridad institucional y reputacional de la cooperativa, así como la mantención del orden público y el resguardo del patrimonio social de sus miembros, procede que el Instituto tome las riendas de la sociedad cooperativa y ejecute todas las decisiones necesarias para tales fines.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, promulgada el 14 de junio del 2015.

Vista: La ley No. 31-63, de fecha 25 de octubre de 1963, que crea el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP).

Vista: La ley No. 127-64, de fecha 27 de enero de 1964, de Asociaciones Cooperativas y el decreto No. 623-86, de fecha 25 de julio de 1986, que instituye su reglamento de aplicación.

Vista: La ley No. 155-17, de fecha 01 de junio de 2017, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

Por tales motivos, el Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), en el ejercicio de sus facultades legales;

RESUELVE

Artículo 1: Se dispone la intervención de la COOPERATIVA DE AHORROS, CRÉDITOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES POPULAR, Inc. (COOPPOPULAR) y, en consecuencia:

- A) Quedan relevados en sus funciones los miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y demás comités de esta cooperativa, así como todo aquel socio o empleado que ocupe alguna posición de dirección de los negocios o jerarquía institucional.
- B) Pone en manos de la Presidencia del Instituto, como Administrador General de la Cooperativa, para que elabore y ejecute un plan de estabilización y rinda periódicamente informes sobre sus hallazgos y actuaciones a este Consejo de Directores.

Artículo 2: Pone en manos de la Presidencia del Instituto la notificación de esta decisión a las partes interesadas.

my
R.A.D.G.
RUR
CL
OS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
P.A.

RESOLUCIÓN SOBRE INTERVENCIÓN DE COOPPOPULAR

Dada a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Franco de los Santos	Presidente-Administrador del IDECOOP y del Consejo	
Oscar Amargos	Representante Ministerio de Educación	
Gloria Furcal	Representante del Banco Agrícola	
Miriam Guzmán	Representante Ministerio de Agricultura	
Rivera Amador	Representante Instituto Agrario Dominicano	
Diortene Peguero	Representante Dirección General de Desarrollo de la Comunidad	
Rafael Narciso Vargas	Representante del Sector Cooperativo	
Ramón Díaz	Representante del Sector Cooperativo	
Víctor Terrero	Representante del Sector Cooperativo	
Manuel Tejeda	Representante del Sector Cooperativo	
Eufracia Gómez	Representante del Sector Cooperativo	